

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ADMINISTRACION GENERAL**

**DISPOSICION NRO. 2213**

VIEDMA, 28 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0627/18, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el concurso de precios Nro. 029/18 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PERTENECIENTES AL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA SITO EN LAPRIDA 292.-

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 1582/18 -AG de fecha 31 de julio de 2018, fs. 86/95.

Que se cursó debida invitación a siete (07) proveedores del rubro, según constancias de fs. 97/103.

Que en el Acta de Apertura de fs. 174 consta que el día 16 de agosto del corriente año se recibieron dos (02) ofertas presentadas por el Sr. Juan Alberto Domínguez (fs. 104/133) y la firma Hidrolift S.A. (134/173).

Que a fs. 176 luce constancia de publicación del citado concurso en la página web del Poder Judicial.

Que a fs. 183/184 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió mediante Dictamen DAL Nro. 550/18, en cuya oportunidad indicó que la oferta del Sr. Juan Alberto Domínguez resulta formalmente válida y realizó observaciones respecto de la oferta de la firma Hidrolift S.A. por no acompañar constancia escrita que avale la realización de al menos tres (03) de los antecedentes mencionados por el oferente a fs. 171, no acompañar certificado de habilitación extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura y constancia de no poseer, la firma oferente, sanciones o inhabilitaciones, conforme lo requerido en la cláusula VII punto 1) a) y b) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley S Nro. 3029.

Que en función de ello sugirió intimar a la firma Hidrolift S.A., en los términos del apartado 54, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de setenta y dos (72) horas subsane los vicios detectados, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta presentada.

Que en consecuencia mediante Nota Nro. 1056/18 AG (fs. 185) se intimó al citado oferente a completar la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, extremo cumplimentado conforme la documentación presentada a fs. 186/199 vta.

Que en relación a lo requerido en los puntos 2 y 3 de la mentada nota, la firma aclaró a fs. 187 que el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro no expide sobre la empresa certificado de habilitación ni constancia de no poseer sanciones o inhabilitaciones del registro o matrícula habilitante, pero si sobre el profesional.

Que a fs. 201 el Funcionario de Ley responsable de Seguridad e Higiene del Poder Judicial ratificó lo manifestado por la firma Hidrolift S.A. e informó que ambos oferentes cumplen con lo requerido en el punto VII del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 204 la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó mediante Acta Nro. 32/18 adjudicar a la firma Hidrolift S.A. por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado a fs. 69/69 vta..

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 16 y ccdtes. al Anexo II del Decreto H N° 1737/98.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 222/224).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 243/243vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el Concurso de Precios Nro. 029/18, llevado a cabo para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PERTENECIENTES AL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA SITO EN LAPRIDA 292.

**Artículo 2do.:** Adjudicar a la firma Hidrolift S.A., NRO. de CUIT 30-59556943-1, domiciliada en calle Rawson Nro. 5445 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el único renglón concursado por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 298.944,00)**, conforme el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 3ro.:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	331	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 37.368,00

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma Hidrolift S.A..

**Artículo 4to.-** Establecer el plazo de contrato en veinticuatro (24) meses.

**Artículo 5to.-** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2do. y 3ro. de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 6to.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 7mo.-** Registrar, notificar al Sr. Juan Alberto Domínguez y a la firma Hidrolift S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



DR. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro